

M

MONOPOLIO

Jur.

El art. 8.12 de la Constitución sólo permite el establecimiento de monopolios en provecho del Estado y de sus instituciones y ello debe ser hecho mediante una ley. Todo contrato en que el Estado concede actividades comerciales exclusivas a una persona privada es inconstitucional. No. 3, Pl., Abr. 2006, B. J. 1145.